



El empleo
es de todos

Mintrabajo

APARTADO, 02/04/2019

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a),
Representante legal y/o quien haga sus veces
REGECOM S.A.S
Carrera 65 No. 75 – 10 barrio 12 de octubre
Carepa, Antioquia.

**ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE
ACCESO AL PÚBLICO**
Radicación 690 del 02/10/2018.

Respetado Señor(a),

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a la empresa REGECOM S.A.S, identificada con NIT: 811046852- 9, de la decisión de la Resolución No. 000270 del 17/12/2018 proferido por la DIRECTORA OFICINA ESPECIAL DE URABA, a través del cual se autoriza laborar horas extras.

En consecuencia se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en **(2 folios)**, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso, luego del cual inmediatamente empezara a correr diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar ante este despacho OFICINA ESPECIAL DE URABA si se presenta el recurso de reposición y en subsidio de apelación o, en su defecto, ante la SUBDIRECCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL si se presenta sólo el recurso de apelación.

Atentamente,


(*FIRMA*)
GISELA MULIETH ECHEVERRÍA QUINTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Anexo lo anunciado en **(2 folios)**.

Atención Presencial
OFICINA ESPECIAL DE URABA
Carrera 101 No. 96 – 48 2do. piso
Teléfono PBX
828 0986

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



Handwritten text, possibly a date or reference number, located in the upper right quadrant of the page.

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower right quadrant of the page.



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2018 00270

(17 de diciembre de 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LABORAR HORAS EXTRAS”

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE LA OFICINA ESPECIAL DE URABÁ, en ejercicio de sus facultades legales y especial las conferidas en el Decreto 4108 del 02 de noviembre de 2011, Resolución 2143 del 28 de mayo de 2014, Resolución 1434 del 7 de abril de 2017 y el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

Que el señor, en calidad de Representante Legal de la razón social denominada **REGECOM S.A.S.**, con NIT número 811046852 – 9, a través de petición radicada en esta Entidad con el número 690 del 2 octubre de 2018, solicito autorización para laborar horas extras, por la necesidad del servicio.

Que la actividad que desempeña la empresa **REGECOM S.A.S.**, es el mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal.

Que una vez analizados los documentos presentados por la peticionaria, se encuentra que no allega el total de los mismos, por lo que mediante radicado de salida N° 08SE2018720504500000686 del 6 de noviembre de 2018, se requirió a la peticionaria para que allegara a este Despacho los documentos faltantes.

Que la empresa servicios postales nacionales (472) mediante guías (RA037769542CO) certifica que el requerimiento anteriormente señalado fue entregado a la dirección del peticionario el día quince (15) de noviembre de 2018.

Que la Ley 1755 de 2015, establece:

“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

Que habiéndose estudiado la petición y de acuerdo a los documentos presentados por la Representante Legal de la Empresa, no se autorizará por parte de este Ministerio para laborar horas extras, ya que según el artículo

1° del Decreto 995 de 1998, la autorización para laborar horas extras procede previo al lleno de los requisitos legales, y en el presente caso el interesado no allegó el total de los documentos requeridos para este fin.

En merito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO AUTORIZAR a la empresa **REGECOM S.A.S.**, con NIT número 811046852 – 9 y dirección de notificación en la carrera 75 N° 80 – 69, del municipio de Carepa , Departamento de Antioquia, para laborar horas extras, de conformidad con las razones expuestas en la parte motivada del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los jurídicamente interesados, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR Que contra el presente acto administrativo, procede el recurso de Reposición ante este despacho, y en subsidio el de Apelación, ante la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Apartadó, Antioquia a los 17 días del mes de diciembre de 2018.


ALEXANDRA RÍOS VILLAREAL
DIRECTORA OFICINA ESPECIAL DE URABA

Elaboró/ proyecto/ Nasly M.
Ruta electrónica: C:\user\Documents\resoluciones